



# ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

## RECURSOS HUMANOS

111

### ANUNCIO

La Presidencia de la Corporación, por Decreto núm. 57 de 8 de enero de 2018, ha dispuesto:

Vista la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el vigente Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario, la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación y el resto de la normativa de aplicación.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

### RESUELVE

Aprobar las bases que han de regir en el concurso de méritos para la provisión del puesto de Subconserje (RPT núm.347)

### CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SUBCONSERJE (RPT núm. 347)

**Primera.-** Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de provisión, por concurso de méritos, los siguientes puestos de trabajo, en desarrollo de la plantilla de personal y de la Relación de Puestos de Trabajo vigentes.

| DENOMINACIÓN           | NIVEL C.D. | GRUPO/ SUBGRUPO    | REQUISITOS                                   |
|------------------------|------------|--------------------|--|
| Subconserje<br>RPT 347 | 14         | Agrup. Profesional | Escala Ad. General,<br>Subescala Subalternos |

**Segunda.-** Condiciones de los aspirantes.- Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de carrera que, antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, estén prestando servicios en esta Diputación Provincial y reúnan los requisitos indicados, así como el de haber permanecido en el puesto de trabajo que ocupan un mínimo de dos años, salvo que se trate de la misma Área.

**Tercera.-** Para la adjudicación del puesto se valorarán los méritos con arreglo al siguiente baremo que se detalla, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artº 21 del vigente Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial, teniendo en cuenta que los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias fijado en la presente convocatoria, y que no se valorarán otros méritos que los alegados por los concursantes, siempre que los mismos consten en el Registro General de Personal, y así se manifieste por los interesados, o aquellos que sean acreditados documentalmente:

**A) GRADO PERSONAL** consolidado, se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos, de acuerdo con la siguiente escala:



- Por la posesión de un grado personal consolidado igual o superior al del nivel del puesto solicitado, 10 puntos.
- Por la posesión de un grado personal consolidado no inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado, 5 puntos.
- Por la posesión de un grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado, 2,5 puntos.

**B) VALORACIÓN DEL TRABAJO** desarrollado en puestos desempeñados con anterioridad en cualquier Administración Pública, con un máximo de 40 puntos.

En tanto se habilite un sistema objetivo de valoración del trabajo realmente desempeñado, a través de una evaluación continua de recursos humanos no podrá incluirse en las convocatorias, valoraciones por las aptitudes o rendimientos apreciados a los candidatos. Se valorarán los siguientes conceptos:

**B1) Desempeño en propiedad de puestos de trabajo en Administraciones Públicas: 12 puntos**

Por puestos desempeñados en la Diputación Provincial de Huesca:

- Por cada año de desempeño en propiedad, de un puesto de trabajo de igual o superior nivel al del puesto solicitado: 1 punto.
- Por cada año de desempeño en propiedad, de un puesto de trabajo no inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 0,5 puntos.
- Por cada año de desempeño en propiedad, de un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 0,25 puntos.

Por puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas, adjuntando a la solicitud los correspondientes certificados acreditativos:

- Por cada año de desempeño en propiedad, de un puesto de trabajo de igual o superior nivel al del puesto solicitado: 0,50 puntos.
- Por cada año de desempeño en propiedad, de un puesto de trabajo no inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 0,25 puntos.
- Por cada año de desempeño en propiedad, de un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 0,10 puntos.

**B2) Desempeño en propiedad de puestos de trabajo en el mismo Servicio/Sección dentro de la Diputación Provincial de Huesca: 12 puntos**

- Por desempeño de puestos de trabajo del mismo Grupo de Titulación que el puesto a que se opta a razón de 1 punto por año.
- Por desempeño de puestos de trabajo de un Grupo de titulación superior al que se opta, se valorará a razón de 1,5 puntos por año.

Los distintos servicios y secciones de la Diputación Provincial de Huesca quedan definidos de la siguiente forma:

- Secretaría
- Intervención
- Tesorería, Recaudación, Gestión Tributaria, Inspección, Unidad Central de Embargos y Oficinas de Recaudación.



- Presidencia
- Innovación Local y Tecnología
- Cultura
- Promoción, Desarrollo y Medio Ambiente
- Iniciativas Locales
- Obras Públicas, Cooperación y Asistencia Técnica a Municipios

**B3) Desempeño de puestos de trabajo** de contenido técnico y especialización similares al puesto de trabajo objeto de concurso, a razón de 1,6 puntos por año, hasta un máximo de 16 puntos, valorándose únicamente los diez últimos.

La relación entre los puestos de trabajo vendrá determinada por la descripción de funciones recogida en la RPT.

**C) FORMACIÓN**, con un máximo de 25 puntos.

**C1) Cursos de Formación: máximo 20 puntos:**

Sólo serán valorables las acciones formativas directamente relacionadas con el puesto de trabajo objeto del concurso y determinados en la RPT.

Se valorarán los cursos, másters, jornadas, seminarios, congresos, etc., detallados en la relación de puestos de trabajo para cada caso, realizadas por centros oficiales, atendiendo al número total de horas de formación objeto de valoración, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,02 puntos por hora de curso recibida y de 0,04 puntos por hora de curso impartida.

Las acciones formativas que el concursante no acredite su duración serán computadas a efectos de suma como 1 hora de formación.

Serán objeto de valoración los cursos de doctorado y aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Se valorará, según la legislación vigente, la impartición de cursos dentro de Planes de Formación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo, hasta 0,25 puntos por hora.

**C2) Titulación académica: máximo 5 puntos.**

Se valorarán las titulaciones académicas de acuerdo con el siguiente baremo:

- Doctor: 5 puntos
- Licenciado universitario o Título de grado o equivalente: 4,5 puntos.
- Diplomado universitario o equivalente: 3 puntos.
- Técnico Superior o equivalente: 2 puntos.
- Técnico Grado Medio o Bachiller o equivalente: 1,5 puntos.
- Graduado en Educación Secundaria obligatoria o equivalente: 1 punto.

**D) ANTIGÜEDAD**, con un máximo de 25 puntos.

La antigüedad se valorará a razón de 1 punto por año de trabajo, computándose a estos



efectos los reconocidos que se hubieran prestado en cualquier Administración Pública con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

En la valoración de los méritos deberá tenerse en cuenta lo establecido en el art. 21.7 del vigente Acuerdo regulador de las condiciones económicas y sociales del personal funcionario por el que, en ningún caso, los nombramientos provisionales constituirán méritos valorables y solamente podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

**Cuarta.-** Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos se presentarán en el Registro General de la Diputación de Huesca, presencialmente en la oficina de asistencia en materia de registros, o mediante el Registro electrónico general de la misma, a través del formulario electrónico obrante en la siguiente dirección: <https://sede.dphuesca.es/>, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al que aparezcan publicadas las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

También se podrán presentar en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputación Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio; en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, y en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.

Igualmente las instancias se podrán presentar a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

La publicación del resto de los anuncios de la presente convocatoria se realizarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Quinta.-** Comisión de Valoración.- La Comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

Presidente: Un funcionario designado por la Corporación.

Vocales:

- Dos representantes designados por la Corporación.
- Dos representantes designados a propuesta de las Organizaciones Sindicales representativas en el ámbito de esta Diputación.

Secretario: El funcionario designado por la Corporación, con voz y sin voto.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer al mismo o superior Grupo de Clasificación exigido para los puestos convocados.

Podrán asistir, de conformidad con lo dispuesto en el artº 16.13 del vigente Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial, como observadores, sin voz y sin voto, un representante por cada una de las Centrales Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación, quienes podrán, en su caso, manifestar por escrito las irregularidades de carácter formal o procedimental que, a su juicio, consideren que han podido producirse durante el procedimiento, que se incorporan al expediente del proceso selectivo.

**Sexta.-** El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso. En el supuesto de producirse empate en la



puntuación final se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la Base *Tercera* por el orden expresado en el art. 14 del R.D. 80/1997, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Séptima.-** Determinada la puntuación de los aspirantes, la Comisión hará público los nombres de las personas aprobadas, no pudiendo rebasarse el número de puesto convocado.

El Presidente de la Comisión elevará el acta final a la Presidencia de la Diputación Provincial, y a la misma se acompañará las propuestas de nombramientos.

**Octava.-** Incidencias.- La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases.

**Novena.-** En lo no previsto en las presentes bases se tendrá en cuenta lo dispuesto en La Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en lo que no se oponga o contradigan al mismo, el art. 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública (en lo que tenga carácter básico), y el Decreto 80/1997, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de aplicación a los funcionarios de la Administración local de esta Comunidad autónoma.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Huesca, 10 de enero de 2018. El Presidente, Miguel Gracia Ferrer